

Fecha: 17/01/2020 03:58:18 PM Tipo: Salida

Tipo: Salida Fecha: 1//01/2020 03:58:18 PM
Trámitic: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 800031797 - BLASTINGMAR S.A.S E Exp. 39076
Remitente: 425 - GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJE
Destino: - Notificaciones Secretaria Sala Civil Familia - Santander
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 425-000326

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO DEL PROCESO Blastingmar S.A.S.

ASUNTO

Se da cumplimiento a una orden judicial

PROCESO Reorganización

EXPEDIENTE 39076

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial radicado en la Entidad con el No. 2020-01-015312 de 17 de enero 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga -Sala Civil Familia, con Auto de 16 de enero de 2020, ordenó en el numeral 4 a esta Superintendencia enterar de la admisión del trámite Constitucional a los intervinientes en el proceso de Reorganización Blastingmar S.A.S., para que dentro del término de dos (2) días se manifiesten con relación al escrito de tutela, así mismo, ordenó la comunicación inmediata a todos los interesados dentro del trámite de reorganización donde se informe el inicio de la citada acción.

II. CONSIDERACIONES

- 1. En el proceso de reorganización empresarial la notificación de las providencias se surte en estados, en la forma prevista en el artículo 295 C.G.P.
- 2. En consecuencia, a fin de cumplir la orden proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil Familia, teniendo en cuenta que existe un gran número de partes en el presente proceso de reorganización, que el término concedido por el juez constitucional a los accionados y vinculados para ejercer el derecho de contradicción y defensa es corto y perentorio; la informalidad de la acción de tutela; así como la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes de la acción constitucional, se dispondrá que la admisión de la acción de tutela se notifique a la deudora, al promotor y a los acreedores del proceso de reorganización mediante la inserción de esta providencia en estado.
- 3. Igualmente, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad, la fijación de un aviso, en el que informa de la admisión de la tutela y la posibilidad de hacerse parte compareciendo a la citada Sala Civil Familia, por el término allí indicado, así como la publicación de la misma en la página web de esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución,

RESUELVE







Primero. Notificar a los acreedores del proceso de reorganización que adelanta la sociedad Blastingmar S.A.S. en reorganización, la admisión por parte el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga -Sala Civil Familia, de la acción de tutela radicado 2020-0005 promovida Francia Helena Peluffo de Obeso contra el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, vinculando a Construcciones, Obras y Suministros S.A.S. En Reorganización Blastingmar S.A.S. En Reorganización, Superintendencia de Sociedades y Otros.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la publicación de un aviso en el que se informe de la admisión de la tutela y la posibilidad de hacerse parte de la misma compareciendo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil Familia, dentro del término señalado por la citada sala, así como en la página web de esta entidad (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela).

Tercero. Remítase al Tribunal de conocimiento de la acción, constancia de lo anterior.

Cúmplase y Notifíquese,

AYDA JULIANA JAIMES RUEDA

Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

TRD: ACTUACIONES

